

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
CHOTA**

2019

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Creada por ley 29531



**REGLAMENTO
DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**





INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Chota a través de la Vicepresidencia de Investigación promueve el desarrollo de diferentes formas de creación a través de proyectos de investigación y de innovación tecnológica en las diferentes áreas de formación profesional tanto para docentes, alumnos y administrativos sea con recursos de canon o de otro tipo de financiamiento externo; asimismo con los concursos de Start Up que permitan el desarrollo de ideas creadoras o innovadoras.

Siendo pues la propiedad intelectual un conjunto de derechos de carácter personal y patrimonial que atribuyen al creador la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de su creación, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley; abarcando tres ramas: la propiedad industrial (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de productos y de servicios, marcas colectivas, marcas de certificación, nombres comerciales, lemas comerciales), el derecho de autor (creaciones artísticas como libros, obras musicales, pinturas, esculturas, obras de arquitectura, obras fotográficas, artículos periodísticos, arreglos musicales, películas y obras realizadas por medios tecnológicos como los programas informáticos y las bases de datos) y los derechos sui generis (certificados de obtentor de variedades vegetales y los conocimientos colectivos de pueblos indígenas).

Es así que se hace necesario establecer pautas a fin de promover, motivar, regular y resguardar la Propiedad Intelectual proveniente de las creaciones en general y que resultan del talento, del ingenio o investigación desarrollados y generados por la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Es en este contexto que la Vicepresidencia de Investigación a través de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, propone el presente Reglamento de Propiedad Intelectual, como una norma puesta en consideración, incluyendo, por un lado, el respeto y protección de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UNACH y de sus vinculados, cuidando de no lesionar los derechos de Propiedad Intelectual de terceros.



1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental incentivar la creación de una cultura sobre propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, ofrecer orientaciones para el manejo, atribución de titularidad y negociación de los derechos derivados de la producción intelectual de la comunidad universitaria y personal externo con los que no haya relación directa pero que desarrollen actividades en las que intervenga la UNACH con uso de su patrimonio, o mediante celebración de contratos, acuerdos o convenios.

2. BASE LEGAL

Son aplicables a las materias sobre las que se trata en el presente documento, las mismas que están reguladas bajo las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley Universitaria 30220.
- Ley sobre el derecho de autor: Decreto Legislativo N° 822 y sus modificatorias
- Decisión 351 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos.
- Ley N° 27811, mediante la cual se establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.
- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común de Propiedad Industrial.
- Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba las Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial y sus modificatorias.
- Decisión 345 de la Comunidad Andina, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales y sus modificatorias.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será aplicable a los investigadores, personal docente y no docente de la UNACH a tiempo completo o parcial, contratistas, empresas, instituciones, estudiantes de pre y post-grado de la UNACH, docentes



Universidad Nacional Autónoma de Chota
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
OFICINA GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y PUBLICACIONES



investigadores, docentes y estudiantes visitantes y otros con los que no haya relación directa pero que desarrollen actividades en las que intervenga la UNACH, ya sea por el uso de sus instalaciones, celebración de contratos, acuerdos o convenios, uso de información de la UNACH o de cualquier otra índole para llevar a cabo investigaciones y desarrollar proyectos.

4. NORMAS DEL REGLAMENTO

4.1 De buena fe:

La UNACH al respecto presume que la producción intelectual que realiza la comunidad universitaria es de la autoría de éstos, y que en su proceso de creación y producción se han respetado los derechos de propiedad intelectual de otras personas. De demostrarse lo contrario la responsabilidad generada debe ser asumida únicamente por el infractor quedando la Universidad exenta de cualquier clase de responsabilidad.

4.2 Responsabilidad:

Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la UNACH, o expuestas por el personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad en su conjunto.

4.3 Protección y uso debido de los símbolos de la Universidad:

Todos los signos distintivos de la UNACH y de sus dependencias, tales como el nombre, el escudo, marca, lema o enseña comercial y demás símbolos, son parte del patrimonio de la UNACH; en ese sentido, la Universidad se reservará el uso exclusivo de los mismos y ejercerá las acciones necesarias para velar por el uso debido y honrado de sus símbolos.

4.4 Respeto a la diversidad biológica y al conocimiento tradicional:

En los productos o procedimientos que han sido obtenidos o desarrollados a partir de un recurso biológico, genético, o de los conocimientos tradicionales de comunidades indígenas o locales, la Universidad debe velar porque se respete el contenido de las normas nacionales y supranacionales que regulan el procedimiento de acceso y uso de dichos recursos.



5. ROL DE LA UNACH

- a) La UNACH promueve el desarrollo de diversas formas de creación en el marco de las actividades propias del quehacer universitario por parte de los miembros de su comunidad y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores e inventores en cuanto sea posible.
- b) La UNACH promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores e inventores, a la Universidad y a los terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.
- c) La UNACH vigila que la producción intelectual desarrollada por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, promueva el desarrollo sostenible de la región y el país como medio para mejorar la calidad de vida de las personas.
- d) La UNACH vela por el estricto cumplimiento de la normativa nacional y supranacional regulatoria de la producción intelectual cualquiera que sea su forma, sobre el acceso a los recursos biológicos o sobre los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos.
- e) La UNACH gestiona la suscripción/renovación de publicaciones y recursos bibliográficos virtuales para su disposición en la Biblioteca.
- f) La UNACH gestiona, implementa y lleva a cabo acciones a fin de operativizar el fondo editorial de la UNACH.

6. TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Titular Originario

El creador de una obra (autor), invención (inventor), diseño (diseñador), variedad vegetal (obtentor) u otro desarrollo es el titular originario de los derechos exclusivos sobre dicha creación, de orden moral y patrimonial, reconocidos por ley. Sin embargo, la UNACH podrá beneficiarse de dichos derechos en los casos establecidos en el presente Reglamento.



6.2 Titularidad de las obras, producción o innovación tecnológica derivadas

- a) La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras, invenciones o creaciones en general desarrolladas en los supuestos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, será de la UNACH, reconociendo la autoría a sus realizadores.
- b) En cualquier otro supuesto, será titular el creador o creadores que no hayan cedido sus derechos patrimoniales por virtud de algún acto, contrato o dispositivo legal. En este caso, el(los) creador(es) gestionará(n) ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la protección correspondiente.

6.3 Titularidad de la obra, producción o innovación tecnológica colectiva

En la obra, producción o innovación tecnológica colectiva se presume, salvo prueba en contrario, que los autores han cedido en forma ilimitada y exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales a la persona natural o jurídica que la pública o divulga con su propio nombre, quien queda igualmente facultada para ejercer los derechos morales sobre la obra.

6.2 Titularidad de las obras creadas bajo relación laboral o por encargo

- a) El autor de la obra (textos, libros, guías didácticas, guías prácticas de laboratorio, manuales de prácticas, CD interactivos, etc.) cede sus derechos patrimoniales a ésta institución universitaria mediante un contrato en cumplimiento de una relación laboral o en ejecución de un contrato por encargo, para ser utilizados en los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- b) Mediante el contrato, el autor garantiza a la Universidad, la originalidad de la producción intelectual. En caso de que se detecte que dicha producción es producto de un plagio, la Universidad está exonerada de toda responsabilidad administrativa, civil y/o penal en concordancia al inciso 4.1 del presente reglamento; siendo de exclusiva responsabilidad del autor afrontar los cargos por infracción a los derechos de autor. Del mismo modo, detectado el plagio, la Universidad hará de conocimiento de esta situación a las autoridades correspondientes.



- c) A falta de alguna estipulación contractual expresa, se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido cedidos a la institución universitaria en forma no exclusiva y en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación, lo que implica, que la institución, cuenta con la autorización para divulgar la obra y defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la misma.
- d) La UNACH podrá explotar los resultados de las investigaciones por sí o a través de terceros, suscribir contratos de licencias de uso exclusivas y no exclusivas, así como ceder total o parcialmente los derechos de propiedad intelectual de la que es titular, o crear empresas de base tecnológica y en general, celebrar sobre dichos derechos cualquier acto de disposición patrimonial permitido por la ley.
- e) Los autores gestionaran la solicitud sobre el número de Depósito Legal a la producción intelectual en impresos (libros, textos, guías prácticas de laboratorio, manuales, catálogos etc.), el número del ISBN (libros), código de barras ante la biblioteca Nacional del Perú.

7. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajadores, cualquiera sea su estamento o calificación jurídica, investigadores, estudiantes, pasantes, tesistas y directivos de la UNACH, incluido el personal contratado y personal honorario, deberán:

- a) Respetar las políticas y normas sobre derechos de propiedad intelectual fijadas por la UNACH.
- b) Entregar la información necesaria y cooperar en la elaboración de las solicitudes para la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales la UNACH pueda ser titular.
- c) No utilizar el nombre de la UNACH para fines o actividades ajenas o que no tengan relación con actividades, procesos o publicaciones propias de la Institución, en concordancia con lo señalado en el inciso 4.3 del presente reglamento.



- d) La Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones a través del repositorio científico-académico digital y el repositorio ALICIA (Acceso Libre a la Información para la Innovación), permiten encontrar diversas fuentes de información científica y académica generadas por la UNACH y con ello empoderar a los usuarios con un mayor acceso a datos, cifras, textos e investigaciones de calidad; todo ello a través de CONCYTEC.

8. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Los trabajadores y las personas que participen en investigaciones, y/o actividades que la UNACH desarrolle, están obligados a guardar la debida confidencialidad, reserva y/o secreto respecto de toda la información, materiales, resultados y productos que conozcan con motivo de ello y que pudieren derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual.

9. DE LOS BENEFICIOS A LOS AUTORES, INVENTORES Y OBTENTORES

- a) Las personas que hubieren participado en el desarrollo de una creación que haya sido objeto de protección por parte de la UNACH y respecto de la cual tenga la titularidad, tendrán derecho a percibir un porcentaje significativo de los beneficios comerciales que se obtengan de la explotación comercial de dicha creación.
- b) Tomando en cuenta la importancia de estimular el desarrollo de creaciones en el ámbito académico, se ha definido un porcentaje de distribución de las utilidades netas producto de la comercialización o transferencia tecnológica de la propiedad intelectual de la Universidad de 20% para la UNACH y 80% para los creadores. Asimismo, salvo en casos excepcionales los montos indicados podrán variar mediante un convenio de tipo específico entre la UNACH y los autores.
- c) Previo análisis y resguardo de la materia susceptible de protección por una patente, la UNACH gestionará la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad en revistas indexadas y arbitradas



a nivel nacional e internacional.

10. DISPOSICIONES FINALES

- a) Quien infrinja los derechos de Propiedad Intelectual de terceros o, mediante sus actos y afirmaciones u omisiones ocasione que la UNACH infrinja estos derechos de terceros, será responsable ante la UNACH y ante las reclamaciones por parte de los presuntos afectados.
- b) Igualmente, quien infrinja los derechos de Propiedad Intelectual de la UNACH y/o de terceros en el ámbito universitario, será sancionado previo proceso disciplinario, de acuerdo con las normas internas de la Universidad y sin perjuicio del mismo; a las acciones civiles, penales y administrativas frente a las que haya lugar ante la justicia ordinaria, de acuerdo con las normas sustanciales y procesales vigentes.
- c) La utilización de una obra o producción protegida por el derecho de autor y, en general, cualquier creación protegida por la propiedad intelectual, sólo podrá realizarse con la autorización previa, expresa y escrita del autor o titular de los derechos.
- d) Toda la información relativa a asuntos de Propiedad Intelectual de la UNACH se encuentra a disposición de cualquier persona que requiera consultarlo, con excepción de aquellos documentos considerados como confidenciales en virtud a los acuerdos firmados.
- e) Las disposiciones previstas en esta Reglamentación están subordinadas a las disposiciones supranacionales, constitucionales, y legales vigentes en la materia. Cualquier controversia en temas de propiedad intelectual por disposiciones afines contenidas en otras normativas de la Universidad, se dirimirá con prevalencia de las disposiciones del presente Reglamento.
- f) En el supuesto de que surjan actos no previstos, duda, conflicto o controversia emergente de la aplicación del presente reglamento o en los documentos generados en su aplicación y desarrollo, estos se regirán de acuerdo con los



Universidad Nacional Autónoma de Chota
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
OFICINA GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y PUBLICACIONES



principios y normas generales vigentes en materia de Propiedad Intelectual y buscando siempre lo que resulte más favorable al autor y/o titular de los derechos.

Sede Central: Jr. José Osores N° 418 – Sede Administrativa: Jr. 27 de
Noviembre N° 768
Chota - Cajamarca



ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del reglamento de protección de la propiedad intelectual, se entenderá por:

- a. **Autor:** Persona natural que realiza una obra. Se consideran coautores de una obra creada en colaboración y los derechos pertenecen a todos los autores, y deberán ejercer sus derechos de común acuerdo; sin embargo, en las obras colectivas corresponden a la persona bajo cuya iniciativa y coordinación se edita y divulga la obra.
- b. **Divulgación:** Se habla de divulgación cuando una obra es accesible al público con el consentimiento del autor o el productor, por primera vez, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse. Una obra no divulgada es inédita, pero está protegida por ley porque la obra se protege solo con crearla.
- c. **Invencción:** Es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico. Las invenciones pueden ser de productos o procedimientos tales como máquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, circuitos, productos químicos puros o en mezclas.
- d. **Lemas comerciales:** Son las palabras, frases o leyendas que se utilizan como complemento de una marca.
- e. **Licencia:** Una licencia de propiedad intelectual es un contrato por el cual el titular de los derechos (licenciante) autoriza o concede permiso al usuario de la obra u otra producción protegida (licenciataria) a explotar la propiedad intelectual de aquél y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato de licencia. A diferencia de la cesión, la licencia no transfiere la titularidad de los derechos.
- f. **Marcas:** Son signos distintivos con los cuales se distinguen productos y servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
OFICINA GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y PUBLICACIONES

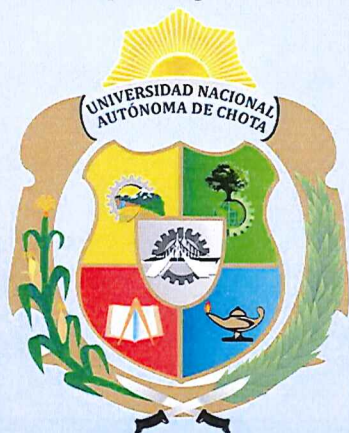


Las marcas pueden consistir en palabras o combinación de palabras; imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; entre otros.

- g. **Modelo de utilidad:** Es toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, que le incorpore, o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- h. **Obra:** Toda creación personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.
- i. **Patentabilidad:** No todas las invenciones son patentables. Los criterios para la patentabilidad de una invención son, que no sea obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que no esté comprendida en el estado de la técnica, y que tenga aplicación industrial, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.
- j. **Patente:** Es el certificado que otorga la autoridad competente al titular de la invención mediante el cual le es reconocido un derecho exclusivo de producir, usar o vender dentro del territorio nacional la invención desarrollada.
- k. **Programa de ordenador (software):** Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado. La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.
- l. **Publicación:** Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

(Creada por Ley Nro. 29531)



Vicepresidencia de Investigación

ESTRATEGIA INTITUCIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

2019



INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), promueve el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, formando profesionales competitivos; generando producción científica y la difusión de conocimiento, de manera que este conocimiento sea aplicado en beneficio de la sociedad.

La experiencia de los países desarrollados indica que aquello que en definitiva logra impacto al momento de invertir en Investigación y Desarrollo (I+D) es el acervo de adecuadas políticas públicas, estrategias y prácticas para gestionar y movilizar el valor del conocimiento generado por los docentes investigadores e innovadores mediante la protección, la transferencia, el marketing y la comercialización de la tecnología.

Para las universidades e instituciones de investigación y desarrollo (I+D) en América Latina, la propiedad intelectual ha despertado un interés creciente; sin embargo, la escasez de recursos en muchos casos para financiar investigaciones (falta de investigadores, cultura de protección y plazos muy extendidos en la concesión de patentes), impacta negativamente en una efectiva aplicación de los resultados alcanzados y en responder a demandas tanto del sector productivo como de la sociedad.

En el Perú, la protección de la propiedad intelectual es un tema que se encuentra rezagado; y a pesar de que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), han impulsado el tratamiento y gestión de la propiedad intelectual al interior de las universidades y centros de investigación del país; la institucionalidad de la propiedad intelectual aún es débil debido al poco desarrollo del marco normativo y la escasa reglamentación dentro de las instituciones, teniendo como resultado final un reducido número de registro de la propiedad intelectual.

Por lo anteriormente expresado, la UNACH ha desarrollado estrategias internas sobre Propiedad Intelectual para la gestión de la I+D+i+e, que protegerá los



derechos de los autores e inventores, que son parte de la UNACH, sobre sus obras y desarrollos, en todos los aspectos del conocimiento y tecnologías que conforman el mundo de la cultura, conocimiento, investigación y desarrollo inventivo, derechos patrimoniales de la Universidad, así como la transferencia al sector productivo y a la sociedad; con la finalidad de incentivar la investigación, inventiva y creatividad de las personas que conforman la comunidad universitaria.

Estas estrategias permitirán actuar con consistencia y objetividad, en materia de propiedad intelectual, transferencia y comercialización, y servirá como un marco de referencia que oriente a la comunidad universitaria.

SITUACIÓN Y ANÁLISIS FODA

La UNACH, es una universidad en proceso de institucionalización, por ende a la fecha contamos con 02 docentes nombrados que están en el Renacyt (María Rostworowski), por ello la UNACH continúa con los procesos de concursos de nombramiento de docentes principales, asociados y auxiliares, a fin de poder contar con un mayor número de docentes investigadores que sean miembros del Renacyt, motivo por el cual actualmente existen pocos docentes investigadores; la Vicepresidencia de Investigación para una adecuada gestión cuenta con las siguientes oficinas como son: a) Oficina General de Investigación, b) Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, c) Oficina General de Emprendimiento Empresarial y d) Oficina General de Transferencia Tecnológica; a ello se suma los Institutos de Investigación Interfacultativos y los Centros de Experimentación e Investigación que están en proceso de implementación. La UNACH como institución tiene el compromiso social en desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo de la región y el país y aún más cuenta con el licenciamiento institucional de la SUNEDU en cumplimiento a las condiciones básicas de calidad del servicio educativo.

Como universidad, se desarrolla investigación básica y aplicada, para lo cual se han estructurado y aprobado 10 áreas de investigación enmarcadas en las cuatro (04) facultades que la conforman: (i) Desarrollo Empresarial y Gubernamental, (ii) Gestión y Desarrollo Educativo, (iii) Salud Pública, (iv) Ingeniería y gestión



agroindustrial, (v) Ciencia, tecnología e innovación agroindustrial, (vi) Ciencias Forestales, (vii) Ciencias Ambientales, (viii) Gestión y Conservación de los Recursos Naturales, (ix) Construcciones y Edificaciones, y (x) Infraestructura vial y Recursos Hídricos.

En aras de su consolidación, la UNACH a través de la Vicepresidencia de Investigación muestra su compromiso en la promoción de la I+D+i+e, para lo cual ha implementado diversos mecanismos, tales como, concursos para el acceso a fondos de financiamiento mediante sus recursos canon para la ejecución de proyectos internos y colaborativos dirigidos a la comunidad universitaria, incentivos y reconocimientos a la investigación, innovación tecnológica y emprendimientos. Asimismo, promueve la participación de docentes y alumnos en eventos, concursos, pasantías y becas de fondos externos, tales como CONCYTEC, Innóvate Perú, PNIA, PNIPA, etc.

Actualmente, la UNACH cuenta con infraestructura y equipamiento básico para el soporte de la investigación, sin embargo, se encuentra en proceso de implementación de equipos especializados y softwares para sus laboratorios, institutos de investigación y centros experimentales.

En cuanto al capital humano, a pesar que se cuenta con 03 investigadores inscritos en el RENACYT, que generan producción científica e innovaciones tecnológicas, aún se carece de docentes investigadores en las escuelas profesionales y, por ende, las actividades y productos vinculados a la I+D+i+e aún siguen siendo escasos.

Por otro lado, se han generado esfuerzos para establecer redes de colaboración con instituciones de investigación externos, entidades gubernamentales de apoyo a la CTI y el sector productivo, mediante proyectos y convenios, no obstante, aún sigue siendo una tarea a desarrollar el vincular cada una de las especialidades de la universidad con la demanda local y regional.

POLÍTICAS

ENFOQUE INSTITUCIONAL

En el Estatuto de la UNACH en su artículo 105 inciso (b) indica las funciones en la gestión y tratamiento de la propiedad intelectual de conformidad a la normativa



aplicable vigente. Asimismo, establece los siguientes objetivos y finalidad mediante sus políticas de propiedad intelectual:

Objetivo. - Generar los lineamientos para la promoción, regulación, protección y difusión de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas por la comunidad universitaria de la UNACH, de modo que contribuya a un mejor aprovechamiento en torno a la creación de conocimientos y tecnologías que desarrolle un mejor posicionamiento competitivo a través del uso adecuado de los instrumentos de protección de la Propiedad Intelectual.

Finalidad. - Contribuir al desarrollo institucional de la UNACH en materia de propiedad intelectual que permita gestionar, incentivar, reconocer y valorar el trabajo creativo, emprendedor, innovador y de investigación de la comunidad universitaria y de aquellos con quienes se relacione; como factor de desarrollo social, económico y cultural de la región y el país; mediante adecuados mecanismos de los procesos de transferencia y apropiación social del conocimiento.

- ✓ La política interna de propiedad intelectual será aplicable a los investigadores, personal docente y administrativo de la UNACH a tiempo completo o parcial, contratistas, empresas, instituciones, estudiantes de pre y post-grado de la UNACH, docentes externos, investigadores, estudiantes visitantes y otros con los que no haya relación directa pero que desarrollen actividades de I+D+i+e en las que intervenga la UNACH, ya sea por el uso de sus instalaciones, celebración de contratos, acuerdos o convenios, uso de información de la UNACH o de cualquier otra índole para llevar a cabo investigaciones y desarrollar proyectos.
- ✓ La UNACH delinearé, a través de sus áreas de gestión, un proceso permanente de identificación y seguimiento, para detallar las actividades en las cuales existan procesos susceptibles que puedan generar activos que sean sujetos de protección por los derechos de propiedad intelectual, identificados como propios, o en los que comparta sus prerrogativas con otros entes, tales como nuevas creaciones (patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales), signos distintivos (marcas, lemas, nombres, enseñas, indicaciones geográficas), secretos empresariales o



esquemas de trazados de circuitos integrados, o variedades vegetales, o derechos sobre las obras artísticas o literarias amparadas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas, producciones fonográficas u otros.

- ✓ La UNACH podrá disponer de sus activos teniendo claridad sobre los derechos que le asisten sobre los mismos, las restricciones para su uso, la cobertura territorial para su protección legal, su vigencia y alcance, que puedan convertirse en insumos que sustenten procesos de generación y transferencia de conocimiento que beneficien a la comunidad universitaria y la sociedad, como factor de desarrollo económico y cultural, mediante la explotación comercial por sí o a través de terceros, aplicando adecuados mecanismos de transferencia o cualquier otra modalidad que contemple la universidad dentro del marco legal.
- ✓ La UNACH considerará la propiedad intelectual dentro de los Reglamentos de los Estudiantes, de los Docentes y del Personal Administrativo; los contratos con prestaciones de servicios, civiles o laborales, donde se advierte la necesidad de garantizar que las obras, prestaciones u otros objetos propios de los derechos de Propiedad Intelectual correspondan a una labor propia de quienes las suministran, o que si provienen de terceros existan las autorizaciones que exige la ley. Por lo cual, la UNACH adoptará medidas para prevenir la comercialización en sus instalaciones de cualquier tipo de bienes que supongan una violación a los derechos de Propiedad Intelectual.

POLÍTICAS INTERNAS

La misión y visión elaborados, consensuados y legitimados para la UNACH, de acuerdo al Estatuto y al Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 son los siguientes:

Misión

“Somos una universidad con compromiso social que desarrolla investigación científica y tecnológica, formadora de profesionales competitivos y emprendedores, con sólidos valores que contribuyen al desarrollo de la región y el país.”



Visión

“Universidad que cumple altos estándares de calidad, reconocida en el ámbito nacional e internacional, generadora de conocimiento que promueve la investigación científica y tecnológica, líder en la formación académica y humanística al servicio de la sociedad, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y el país.”

La UNACH establece como política interna de propiedad intelectual lo siguiente:

- ✓ La UNACH vigila que la producción intelectual desarrollada por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, sea protegida mediante la titularidad de la propiedad intelectual.
- ✓ La UNACH establece que, aquellos investigadores que participen en investigaciones, y/o actividades que la UNACH desarrolle, están obligados a guardar la debida confidencialidad, reserva y/o secreto respecto de toda la información, materiales, resultados y productos que conozcan con motivo de ello y que pudieren derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual.
- ✓ La UNACH establece que, en toda producción intelectual, deben reportar a la dependencia de la Oficina General de Propiedad Intelectual Patentes y Publicaciones, los productos generados que tengan potencial de protección para su tratamiento y gestión.
- ✓ La UNACH reconoce que todo autor creador de producción científica, literaria y artística, goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal (derechos morales) y patrimonial (derechos patrimoniales).
- ✓ La UNACH establece que el apoyo institucional, logístico, financiero o cualquier otro con que se disponga para las investigaciones, las creaciones artísticas o literarias, o para las creaciones objeto de protección por los derechos de propiedad industrial, o los derechos sobre las obtenciones



vegetales, son una forma de incentivar la participación en los procesos de creación, y para prevenir la fuga del capital humano capacitado por la Universidad.

- ✓ La UNACH se reservará el uso exclusivo de todos sus signos distintivos y de sus dependencias, tales como el nombre, el escudo, marca, lema o enseña comercial y demás símbolos, siendo parte de su patrimonio; en ese sentido, ejercerá las acciones necesarias para velar por el uso debido y honrado de sus símbolos.

ASPECTOS NORMATIVOS

Se tiene como documentos normativos vinculados a la propiedad intelectual, los siguientes:

- ✓ Estatuto de la UNACH
- ✓ Plan Estratégico Institucional 2016-2020.
- ✓ Reglamento de Propiedad Intelectual
- ✓ Reglamento General de Investigación.
- ✓ Código de ética para la investigación científica.
- ✓ Políticas para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la UNACH.
- ✓ Áreas y líneas de investigación, aprobados mediante Resolución N° 308-2016-CO/UNACH.000

INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN

Para la gestión de la propiedad intelectual, a partir del 2016 se crea la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones (OGPIPP), la que actualmente está implementada; cuenta con la: Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes, y la Unidad de Edición y Publicación. Además, de reciente implementación, se cuenta con la Oficina General de Transferencia Tecnológica (OGTT), encargada de los procesos de vinculación, transferencia y comercialización de la producción científica y tecnológica con instituciones externas, producto de las actividades en I+D+i+e de la comunidad universitaria.



Organigrama de la Vicepresidencia de Investigación

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

La **OGPIPP**, de acuerdo al estatuto de la UNACH, está encargada de gestionar todo lo referente a propiedad intelectual, patentes y publicaciones realizadas por la comunidad universitaria en la UNACH. Dentro de sus funciones se tiene: (i) Realizar las gestiones relacionadas a derechos de autor, propiedad intelectual, registro y patentes de las creaciones tecnológicas, científicas, artísticas y culturales que han sido obtenidas como resultado de las investigaciones realizadas por la Universidad, de conformidad con la normativa aplicable vigente; (ii) Gestionar la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas



en la Universidad en revistas indexadas y arbitradas a nivel nacional e internacional. (iii) Gestionar la suscripción/renovación de publicaciones y recursos bibliográficos virtuales para su disposición en la Biblioteca. (iv) Gestionar, implementar y llevar a cabo acciones a fin de operativizar el fondo editorial de la UNACH. Las dos unidades mencionadas líneas arriba no se encuentran implementadas.

En cuanto a la **OGTT**, sus funciones se enmarcan en: (i) Coordinar y proponer los lineamientos y las políticas respecto a la transferencia tecnológica en la UNACH. (ii) Formular proyectos de investigación y ejecutar investigaciones sobre Transferencia Tecnológica. (iii) Monitorear y evaluar los planes y programas de Transferencia Tecnológica implementados en la Universidad. (iv) Informar periódicamente a la Oficina de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones la suscripción/renovación de publicaciones y recursos bibliográficos virtuales para su disposición en la Biblioteca de la UNACH.

RECURSOS HUMANOS

La OGPIPP está dirigida por un Jefe de área, cuyo perfil presenta experiencia en investigación y gestión de la propiedad intelectual. Asimismo, la OGTT está dirigida por un Jefe de área, cuyo perfil profesional cumple con la experiencia en gestión de la innovación y transferencia tecnológica. Se cuenta con un personal de apoyo, quien realiza funciones administrativas en el ámbito de acción de las unidades que conforman la OGPIPP y OGTT.

La UNACH, en aras del fortalecimiento de capacidades del personal gestor de la propiedad intelectual y transferencia tecnológica, promueve la activa participación de su personal en eventos de perfeccionamiento profesional.

TOMA DE DECISIONES

La UNACH gestiona la propiedad intelectual a través de sus normativas en propiedad intelectual, las cuales han sido desarrolladas de manera participativa y aprobadas por la alta dirección. En ellas se contemplan la titularidad, incentivos, reconocimientos académicos, y beneficios pecuniarios para la propiedad industrial (20% para UNACH, 80% para el inventor) de los productos



de actividades de I+D+i+e en la comunidad universitaria y/o terceros que participan de la autoría de las creaciones intelectuales protegibles bajo propiedad intelectual.

Asimismo, la UNACH está implementando un subsistema de innovación universitaria, para promover la producción científica y tecnológica, atendiendo la demanda local de servicios tecnológicos, a fin de realizar de manera efectiva sus procesos de transferencia y comercialización mediante diversos mecanismos contemplados en el marco legal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías
anexo 3811

CARTA N° 0173-2019/DIN-INDECOPI

Lima, 07 de noviembre de 2019

Doctor
José Antonio Mantilla Guerra
Presidente
Universidad Nacional Autónoma de Chota
Pte.-

Estimado Dr. Mantilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, para informarle que se ha dado por finalizada la asistencia técnica brindada a vuestra universidad con miras a la elaboración del Reglamento de Propiedad Intelectual y la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual, ambos documentos orientados a ordenar, regular y promover la propiedad intelectual en el espacio académico. La implementación del citado soporte estuvo a cargo del Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

Cabe indicar que el trabajo realizado tuvo como marco de acción el cumplimiento de la Meta 5 "Elaboración, aprobación y difusión del reglamento interno y de la estrategia institucional de propiedad intelectual relativos a las actividades creativas y de investigación de la universidad" de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas" aprobado por Resolución Viceministerial 009-2019-MINEDU, mediante el cual la Universidad Nacional Autónoma de Chota suscribió el Convenio 013-2019-MINEDU, con el Ministerio de Educación.

En cumplimiento de la indicada Meta, el Indecopi emite a continuación opinión acerca del contenido de los documentos elaborados por vuestra institución:

Documento	Opinión del contenido
Reglamento de Propiedad Intelectual	CUMPLE
Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual	CUMPLE

Sin otro en particular, me despido.

Atentamente,


MANUEL CASTRO CALDERÓN
 Director
 Dirección de Inventiones y
 Nuevas Tecnologías
 INDECOPI

Actividades – Convenios 2019

